



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACION

Acuerdo nº 215/19 de Pleno, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Aytos. y EE.LL. Menores para el mantenimiento, conservación y mejora de senderos, año 2020

Extracto del Acuerdo nº 215/19 de Pleno, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Aytos. y EE.LL. Menores para el mantenimiento, conservación y mejora de senderos, año 2020

BDNS :492130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

Segundo. Objeto.

Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actuaciones encaminadas a potenciar el uso turístico, a través del mantenimiento, conservación y mejora de senderos que conformen itinerarios no motorizados y que discurran por los términos municipales de la provincia, de titularidad pública, ya sea municipal o tengan los Ayuntamientos o las Entidades Locales Menores encomendada su conservación y mantenimiento por la entidad titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 80.000,00

-Cuantía por beneficiario: la establecida de aplicar la fórmula contenida en la base decimocuarta. En ningún caso excederá del coste total del proyecto subvencionado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid y hasta el 3 de abril de 2020, ambos incluidos.





Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

-Para senderos ya homologados los trabajos de limpieza y desbroce de los mismos y cualquier otro relativo a su conservación, mantenimiento y mejora.

-Para los senderos para los que se pretende renovar la homologación, los gastos generados por la realización del estudio y/o las mejoras de recuperación de aquellos existentes y que figuren como descatalogados o su homologación venza en 2020.

-Para los senderos que nunca han estado homologados, exclusivamente los gastos por la realización de estudio técnico y/o redacción del proyecto sobre la viabilidad de nueva creación de senderos.

-Para aquellos proyectos que hayan sido subvencionados dentro del apartado c) anterior, en las convocatorias de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, los gastos derivados de la ejecución de los trabajos que correspondan, siempre que se ajusten a la normativa y manual de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León para acondicionar el sendero con el objeto de conseguir su homologación y estén en el plazo de los 2 años que la Federación concede o la prórroga que en su caso tengan concedida.

Asimismo, serán subvencionables los siguientes gastos:

-Los gastos originados por la certificación del sendero;

-Los gastos de adquisición de los materiales y/o el alquiler de la maquinaria necesaria para llevar a cabo los trabajos indicados anteriormente;

-Los costes de redacción, validación o visado de los estudios, así como los gastos que impute la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, en concepto de homologación o re-homologación.

Compatibilidad: sí

Solicitudes: por los cauces habituales y sede electrónica.

Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.

Criterios de valoración: Interés turístico del sendero; proyecto de intervención; proyectos para la realización de estudio técnico y redacción del proyecto; proyectos de conservación, mantenimiento, mejora y renovación de la homologación; proyectos de ejecución para la consecución de la certificación; que se trate de un sendero que discurra por un solo término municipal; que el sendero discurra por varios términos municipales; que el sendero sea de GRAN RECORRIDO (GRÂ©), en los términos previstos en la base vigesimoprimera de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2021. No obstante, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación hasta el 30 de junio de 2021, previa solicitud motivada.

Valladolid a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

